



## JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2021 – 00224 – 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A
Demandado	Carlos Humberto Peláez Betancur
Tema	Requiere para notificar parte demandada

En el proceso EJECUTIVO promovido por SCOTIABANK COLPATRIA S.A en contra de CARLOS HUMBERTO PELÉZ BETANCUR, se libró mandamiento de pago desde el 24 de agosto de 2021, ordenando notificar personalmente al demandado (numeral 4 del auto). Hasta la fecha no ha sido atendido la orden del Despacho; máxime, cuando por auto del pasado 11 de octubre se autorizó una nueva dirección de notificación.

Previo a decretar el desistimiento tácito previsto por el artículo 317 del Estatuto Procesal, se insta al demandante a dar cumplimiento a la carga procesal de su competencia, notificación del auto que libró mandamiento de pago en la forma prevista por el artículo 8 del Decreto 806 de junio 4 de 2020 en armonía con la sentencia C-420 de 2020, esto es como mensaje de datos, remitiendo copia de la demanda, sus anexos y mandamiento de pago a la dirección física o electrónica del demandado; carga procesal de su competencia. En caso de no tener dirección electrónica del demandado la notificación se hará de acuerdo a lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G del P.

Deberá dar cumplimiento a lo previsto dentro de los 30 días siguientes a este proveído, tal como dispone el ya citado artículo 317-1; el incumplimiento de lo anterior dará lugar a TENER DESISTIDADA LA ACTUACIÓN, de conformidad con el inciso segundo de la norma citada.

### NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:**

**Mario Alberto Gomez Londoño**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 010**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0f2aa33133c2d00f567cd89ae60f33387fdca176df9e5793224c152d8cfd76a7**

Documento generado en 20/11/2021 01:29:59 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**